



Bitacora: 30/BL-0127/04/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3609/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022



C. ROSA RAMIREZ FLORES TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 07 de Abril de 2022, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Rosa Ramirez Flores la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela 1120 Z5 P2/2	Las Vigas de Ramirez	1.9780	1.9780

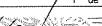
2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela 1120 Z5 P2/2

PREDIO: Parcela 1120 Z5 P2/2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 1120 Z5 P2/2	1	696824.5	2171159.04
Parcela 1120 Z5 P2/2	2	696835.07	2171179.48
Parcela 1120 Z5 P2/2	3	696846.56	2171199.44









Bitacora: 30/BL-0127/04/22 Oficio N° SGPARN,03.FS.RIP.-3609/22

Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

Parcela 1120 Z5 P2/2	4	696851.96	2171208.26
Parcela 1120 Z5 P2/2	5	696859.61	2171224.34
Parcela 1120 Z5 P2/2	6	696871.62	2171237.59
Parcela 1120 Z5 P2/2	7	696905.5	2171274.94
Parcela 1120 Z5 P2/2	8	696919.8	2171287.02
Parcela 1120 Z5 P2/2	9	696938.37	2171303.63
Parcela 1120 Z5 P2/2	10	696964.7	2171330.25
Parcela 1120 Z5 P2/2	11	696966.6	2171329.63
Parcela 1120 Z5 P2/2	12	696966.76	2171315.18
Parcela 1120 Z5 P2/2	13	696939.83	2171217.97
Parcela 1120 Z5 P2/2	14	696937,3	2171201.73
Parcela 1120 Z5 P2/2	15	696928.03	2171154.2
Parcela 1120 Z5 P2/2	16	696920.16	2171089,39
Parcela 1120 Z5 P2/2	17	696920.6	2171063.03
Parcela 1120 Z5 P2/2	18	696916.09	2171021.12
Parcela 1120 Z5 P2/2	19	696824.33	2171113.93
Parcela 1120 Z5 P2/2	20	696835.32	2171143.23
Parcela 1120 Z5 P2/2	21	696829.06	2171158.09
Parcela 1120 Z5 P2/2	22	696824.5	2171159.04

3. TURNO

Turno esperado: 10 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 1.9780 ha Superficie a plantar: 1.9780 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de árboles de navidad (Abies religiosa) Producción de árboles de navidad (Pinus ayacahuite)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 1.9780 ha, conforme al calendario de establecimiento propuest aviso de plantación forestal comercial:







Bitacora: 30/BL-0127/04/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3609/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2022	Pino	Pinus ayacahuite	Parcela 1120 Z5 P2/2	0.9780
2022	Oyamel	Abies religiosa	Parcela 1120 Z5 P2/2	1.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Plantas

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Abies religiosa

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA	TOTAL DE MATERIA
	o COSECHAR			ESTIMADA/ (ha)	PRIMA A PRODUCIR
Plantas	Abies religiosa	2027	1.0000	444.40	444.40
Plantas	Abies religiosa	2028	1.0000	399.96	399.96
Plantas	Abies religiosa	2029	1.0000	359.96	359.96
Plantas	Abies religiosa	2030	1.0000	323.97	323.97
Plantas	Abies religiosa	2031	1,0000	583.14	583.14
Plantas	Abies religiosa	2032	1.0000	466.51	466.51
Plantas	Abies religiosa	2033	1,0000	373,21	373.21
Plantas	Abies religiosa	2034	1.0000	298.57	298.57
Plantas	Abies religiosa	2035	1,0000	477.71	477.71

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Abies religiosa

3,727.430

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Pinus ayacahuite

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA	TOTAL DE MATERIA
	o COSECHAR			ESTIMADA/ (ha)	PRIMA A PRODUCIR
Piantas	Pinus ayacahuite	2027	0.9780	444.40	434.62
Plantas	Pinus ayacahuite	2028	0.9780	399.96	391.16
Plantas	Pinus ayacahuite	2029	0.9780	719.93	704.09
Plantas	Pinus ayacahuite	2030	0.9780	575.94	563.27
Plantas	Pinus ayacahuite	2031	0.9780	691.13	675.93 ELEVA
Plantas	Pinus ayacahuite	2032	0.9780	483.79	473.15







Bitacora: 30/BL-0127/04/22

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3609/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

Plantas	Pinus ayacahuite	2033	0.9780	338.65	331.20
Plantas	Pinus ayacahuite	2034	0.9780	316.08	309,13
Plantas	Pinus ayacahuite	2035	0,9780	284.47	278.21

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Pinus ayacahuite

4,160,754

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Plantas

7,888.184

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Plantas

ESPECIE(S) A COSECHAR: Abies religiosa

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A	AÑO	SUPERFICIE	MATERIA PRIMA	TOTAL MATERIA
	COSECHAR		(ha)	ESTIMADA / (ha)	PRIMA ESTIMADA
Plantas	Ables religiosa	2036	1.0000	2,332.57	2,332,57

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: Abies religiosa

2,332.570

ESPECIE(S) A COSECHAR: Pinus ayacahuite

UNIDAD DE MEDIDA		AÑO	SUPERFICIE	MATERIA PRIMA	TOTAL MATERIA
	COSECHAR		(ha)	ESTIMADA / (ha)	PRIMA ESTIMADA
Plantas	Pinus ayacahuite	2036	0.9780	1,612.64	1,577,16

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: Pinus ayacahuite

1,577,162

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Plantas

3,909,732

7. Conforme al artículo 69 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correctal







Bitacora: 30/BL-0127/04/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3609/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

ejecución bajo la responsabilidad del LIC. PONCIANO VELASCO SANTIAGO con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela 1120 Z5 P2/2	F-30-132-PAR-040/22

- Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- 10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- 12. La Parcela 1120 Z-5 P2/2 del Ejido Las Vigas municipio de Las Vigas, Veracruz incide en la UGA 15 del Programa de Ordenamiento Ecológico de las Cuencas de los Ríos Bobos y Solteros, cuya Politica de Uso es de Aprovechamiento Agrícola con Uso condicionado para Forestal, por lo que deberá respetar los Criterios Ecológicos que en la misma se mencionan.



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

5 ∕de





Bitacora: 30/BL-0127/04/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3609/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

- 13. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:
 - I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
 - Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
- 14. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
- 15. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
- 16. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollog







Bitacora: 30/BL-0127/04/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3609/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

18. Notifíquese el presente oficio a C. Rosa Ramirez Flores, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

C.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT

C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoria de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.

Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.

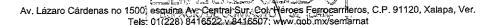
Expediente.

LCF/BAL /BIVO/RMM

DELEGRACION FEDERAL EN EL ESTADO NE VERACRUZ

GLA COCT 2822

Poncione Velosco Sontreje Poncione Velosco Sontreje 06/10/2022



7 de 7



:				
:				
:				
:				
	·			
:				